

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ESTEPONA

Edicto-cédula de notificación

En el procedimiento Ordinario (N) 60/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Estepona, Málaga, a instancia de Andreas Porten contra Club de Vacaciones Seghers, S.A., Pieter Antoon Seghers y Hendrick Seghers, se ha dictado auto de aclaración que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Auto

Roberto Mayor Gómez.
En Estepona, a uno de abril de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Patricia Salazar Alonso, en representación de D. Andreas Porten, se presentó escrito en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Estepona, en fecha 21 de diciembre de 2004.

Segundo.—En el referido escrito la parte solicitante ha pedido que se complete la sentencia 60/2003, de 3 de diciembre, con la condena a la previa segregación por parte de los demandados de las dos parcelas cuya renta se eleva a escritura pública.

Parte dispositiva

Accediendo a lo solicitado por la Procuradora Sra. Salazar Alonso, Patricia en nombre y representación de Andreas Porten, se acuerda complementar la sentencia 60/03 de 3 de diciembre en el sentido de que en el Fallo se añada que «se condena a los demandados a la previa segregación de las parcelas n.º 129 (ahora 329) y 330, situadas dentro de la zona residencial «El Puerto de Estepona», con carácter previo a la elevación a escritura pública». El resto de pronunciamiento de la sentencia quedan invariables.

Contra este auto, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia que pretende subsanarse, siendo que los plazos para estos recursos comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del presente auto (artículo 215 L.E.C.).

Lo acuerda y firma el Juzgador, doy fe.—El/la Juez. El/la Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Club de Vacaciones Seghers, S.A., Pieter Antoon Seghers y Hendrick Seghers, extendiendo y firmo la presente.

Estepona, 9 de diciembre de 2005.—El/la Secretario.—6.343.

LALÍN

Edicto

Doña Adelaida Vega Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Lalín,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 471/2005 se sigue a instancia de Josefa Villanueva Pardo expediente para la declaración de fallecimiento de José Villanueva Collazo nacido en Abades-Silleda el 08/04/1893 quién se ausentó para Argentina desde el año 1929, no teniéndose de él noticias desde 1969 en que tenía su domicilio en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Lalín, 16 de enero de 2006.—El/La Juez.—El/La Secretario.—6.759. 1.ª 18-2-2006

PONTEVEDRA

Edicto anunciando la incoación del expediente

Que en este Juzgado de Primera instancia número 4 de Pontevedra, se siguen expediente para la declaración de ausencia legal bajo el numero 884/05-R a instancias de Rudesinda Pérez Nogueira sobrina del presunto ausencia, por desaparición de don Argimiro Nogueira Nogueira, hijo de don Manuel Nogueira Pérez y doña María Nogueira Pérez, vecino de Ponte Caldelas, con último domicilio conocido en Ponte Caldelas, Lugar de Eido de Arriba-Anceu, habiéndose producido la desaparición, en dicha localidad, a principios de los años 1960, no teniendo noticias del mismo desde dicha fecha, ignorándose su actual paradero, habiendo recaído resolución de esta fecha por la que se ha acordado dar a conocer la existencia del procedimiento anunciando la desaparición para que las personas que pudieran tener noticias del ausente lo participen al Juzgado.

En Pontevedra, a 23 de enero de 2006.—El Secretario.—6.744.

SORIA

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Soria,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal n.º 1000007/2004 referente al concursado Osbur Montajes e Inyectados, S.L., por auto de fecha 30 de enero de 2006, se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la Sociedad Osbur Montaje e Inyectados, S. L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Soria, 30 de enero de 2006.—La Secretario judicial.—6.391.

VÉLEZ-MÁLAGA

Cédula de Notificación

En el Procedimiento proced. ordinario (N) 155/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Vélez-Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios Colina Soleada contra Miguel Sánchez Jiménez y Herencia Yacente de Miguel Sánchez Jiménez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.

En Vélez-Málaga, a 31 de mayo de 2004.

Vistos por mí, Soledad Martínez- Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Vélez-Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario 155/2003, promovidos a instancias de Comunidad de propietarios Colina Soleada, representada por el Procurador Señor Aranda Alarcón y asistido por el letrado Señor Marín Valdeiglesias, contra Herencia Yacente de Miguel Sánchez Jiménez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Señor Aranda Alarcón en nombre de Comunidad de Propietarios Colina Soleada contra la Herencia Yacente de Don Miguel Sánchez Jiménez debo condenar y condeno a la parte demandada al abono de ocho mil setecientos cincuenta y cinco euros con doce céntimos (8755,12 Euros) incrementándose con los intereses legales desde la fecha de la sentencia. Sin Imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herencia Yacente de Miguel Sánchez Jiménez, extendiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a 16 de enero de 2006.—El/la Secretario.—6.757.